

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE SAN SEBASTIÁN

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO E INCAPACIDAD PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES)

Ante el Ilmo. Sr. D. Pedro María Garín Urionabarrenechea

Sentencia de 19 de julio de 1999 *

SUMARIO:

I. Hechos: 1-4. Matrimonio y vicisitudes de la causa. II. Derecho: 6. Doctrina canónica sobre el matrimonio. 7. Discreción de juicio. III. Fundamentos de hecho: 8-9. Precisiones. 10. Confesión del demandante. 11. Valoración. 12. Prueba testifical. 13. Valoración. 14. Prueba documental. 15. Prueba pericial. 16. Valoración. 17. Valoración global de las pruebas. IV. Parte dispositiva: 18. Consta la nulidad.

I. HECHOS

1. Don V y doña M, a la edad de veinticuatro y veintiocho años, respectivamente, contrajeron matrimonio canónico en la iglesia parroquial P1, diócesis de C3, el día 5 de enero de 1955. Extremo que se acredita documentalmente en autos (fol. 10).

2. En fecha 23 de junio de 1997 se presenta el escrito de demanda de nulidad matrimonial, basándola en los siguientes elementos de hecho:

2.1. Se conocieron ambos en una casa de citas de ..., por enero de 1954. Movido más por la compasión que por el cariño, V quiso salvarla y sacarla del lugar

* La sentencia que nos ocupa concluye un proceso relativo a un matrimonio celebrado hace más de cuarenta años. La convivencia conyugal apenas duró seis meses. La circunstancia esencial de esta causa reside en el hecho de que la esposa se dedicaba a la prostitución en el momento de conocer al esposo. La sentencia concede la nulidad en virtud de un grave defecto de discreción de juicio padecido por el esposo debido a una fijación de carácter sexual. El ponente analiza en los fundamentos jurídicos la importancia de que las relaciones sexuales en el matrimonio sean expresión de una verdadera donación recíproca y no una mera búsqueda de placer.